



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Ingeniería
Decanatura

CIRCULAR N° 02 de 2024

De: Decanatura Facultad de Ingeniería
Para: Comunidad Universitaria Facultad de Ingeniería
Asunto: Cumplimiento de los principios éticos, morales y normativos en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería
Fecha 9 abril de 2024

Reciba un cordial saludo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería

En evidencia de la comunidad académica y civil veedora de todas las actividades misionales de la Facultad de Ingeniería (Sedes Calle 40, calle 42 y calle 63) en lo que respecta al buen uso en las instalaciones se ha detallado una serie de actividades que no corresponden a los objetivos académicos y de investigación de la Universidad; entre otras acciones de jóvenes con/sin relación aparente con la Universidad con visible manipulación de dinero, consumo de tabaco u otras sustancias en las instalaciones y ventas de productos/servicios que conllevan a la visible rotación de dineros, dentro de las instalaciones.

En contexto anterior se indica consultar el cumplimiento de:

- [Acuerdo 027 de 1993 Estatuto estudiantil de la Universidad Distrital Causales de suspensión y expulsión](#), régimen disciplinario, que en su artículo 84 menciona causales de suspensión y expulsión entre otras: Constreñir o inducir a alguien a dar o prometer al mismo estudiante o a un tercero dinero y otra utilidad indebida; distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes y elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.
- [Ley 1335 de 2009 aprobada por el Congreso de la República en el derecho de respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados](#). Que prohíbe el consumo en instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles; Museos y bibliotecas, Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera, Espacios deportivos y culturales., entre otras
- [Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, que expresa ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley](#). En lo referente al artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Y el artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.



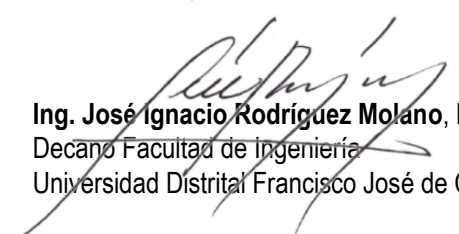
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Ingeniería
Decanatura

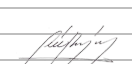
A lo anterior y en cumplimiento de normatividad aplicable a comportamientos que afectan la convivencia en la comunidad de la Facultad de Ingeniería, me permito hacer un llamado a los diferentes partícipes en estas actividades a la prudencia y las buenas costumbres en su dinámica académica dentro de las zonas universitarias: terrazas, salones, laboratorios, pasillos y escaleras de la Facultad de Ingeniería e invito a todos a presentar acciones de autorregulación y compromiso enfocado a un sentido de pertenencia institucional.

Agradezco de antemano la atención a la anterior recomendación, y exhorto a renovar el espíritu universitario y veedor de la calidad de vida y permanencia de la toda la comunidad académica en estos momentos de transformación de espacios físicos que estamos adelantando desde la construcción del nuevo edificio de Ingeniería.

Cordialmente,


Ing. José Ignacio Rodríguez Molano, PhD
Decano Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con copia a: Oficina de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luis Gabriel Rodríguez Bautista	Contratista	
Revisó y Aprobó	Ing. José Ignacio Rodríguez Molano	Decano Facultad de Ingeniería	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente"